

EXPERIENCIAS EN EL USO DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE CONCILIACIÓN EN MÉXICO*

María de Lourdes HERNÁNDEZ MEZA

En materia ambiental se dispone de diversos mecanismos alternativos para la resolución de controversias y conciliación tanto entre particulares como entre éstos y la autoridad ambiental. La mayor parte de dichos mecanismos tiene como naturaleza esencial la prevención de la problemática ambiental.

La denuncia popular, considerada en la legislación ambiental mexicana dentro de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), es un ejemplo de tales instrumentos. Mediante la denuncia popular personas, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades pueden denunciar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), u otras autoridades, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o que contravenga las disposiciones legales que regulan materias relacionadas con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Como en todo instrumento de gestión ambiental, para poder llevar a cabo esta denuncia se requiere presentarla por escrito en un documento que contenga el nombre o razón social y datos del denunciante; los actos, hechos u omisiones denunciados; los datos que permitan identificar al presunto infractor, y las pruebas que en su caso se ofrezcan.

Este mecanismo es accesible para el denunciante y de solución pronta para la autoridad. Ésta debe notificar al promovente la atención que se proporcionará a la denuncia y llevar a cabo las diligencias necesarias para su investigación, además de —en su caso— efectuar la inspección y la sanción respectivas.

* 2008.

EXPERIENCES IN USING ALTERNATIVE DISPUTE
RESOLUTION, ARBITRATION AND OTHER METHODS
FOR CONCILIATION IN MEXICO*

María de Lourdes HERNÁNDEZ MEZA

The citizen complaint provided in the Mexican environmental laws (specifically under the General Ecological Balance and Environmental Protection Act (*Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*—LGEEPA)) is an example of such an instrument. Using these complaints, individuals, social groups, non-governmental organizations, associations and societies may notify the Office of the Federal Attorney for Environmental Protection (*Procuraduría Federal de Protección al Ambiente*—Profepa) of any acts, facts or omissions that cause or may cause an ecological imbalance or harm to the environment or natural resources, or otherwise contravene the provisions applicable to environmental protection and the preservation and restoration of the ecological balance.

As with all environmental enforcement instruments, complaints must be filed in writing in a document containing the complainant's name or company name and other particulars, the denounced acts, facts or omissions, data to identify the alleged offender, and any evidence offered.

This mechanism is available to complainants and promptly resolved by the authority, which must notify the filer of how the complaint will be addressed and any proceedings necessary to investigate it, including the respective inspections and penalties.

* 2008.